



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, SERNAC.

RESOLUCIÓN EXENTA **20**

VISTOS:

**19 JUN. 2015**

El DFL 1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.496, que establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público del año 2013; la resolución exenta N°27, de 19 de febrero de 2015, del Servicio Nacional del Consumidor, que nombra a doña Pamela Ramírez Jaramillo en calidad de Directora Regional (PT) del Servicio Nacional del Consumidor Región de Magallanes y Antártica Chilena; la Resolución N° 197, de 18 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor que delega facultades en los Directores Regionales del SERNAC; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de octubre de 2013, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena del Servicio Nacional del Consumidor, firmaron un "*Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Capacitación Escuela de Liderazgo en Materia de Consumo, Magallanes*", Código BIP N°30128114-0, por un monto total de M\$ 29.686 (veintinueve millones seiscientos ochenta y seis mil pesos), el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 569 de 29 de octubre de 2013, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

2. Que el convenio señalado no ha sido aprobado mediante la respectiva Resolución Exenta, conforme lo exige la normativa vigente en la materia.

3. Que es necesario regularizar la situación señalada en el Considerando precedente con la finalidad de evitar posibles nulidades.

4. Que, de conformidad con la facultad delegada en los Directores Regionales del SERNAC, contemplada en el Resuelvo Tercero, letra d) de la Resolución N° 197 de 18 de diciembre de 2013, estos directivos firman, por orden del Director Nacional, las resoluciones exentas que aprueben los convenios y adendas que el servicio celebre con otros órganos del Estado.

RESUELVO:

APRUÉBASE, el "*Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Capacitación Escuela de Liderazgo en Materia de Consumo, Magallanes*", suscrito el 18 de octubre de 2013, cuyo texto se transcribe a continuación, pasando a ser parte integrante de la presente Resolución:



“En Punta Arenas, 18 de octubre de 2013, comparecen el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acredita por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ANDRES RADONICH JIMENEZ**, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N°1028, de esta ciudad, y el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, SERNAC.**, o entidad receptora, RUT N° 60.702.000-0, representada por su Directora Regional, doña PAMELA RAMIREZ JARAMILLO, Cédula de Identidad N° 12.311.549-k, ambos domiciliados en calle Chiloé N° 765, comuna de PUNTA ARENAS, han convenido lo siguiente:

#### **Antecedentes:**

- 1° Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 19.175, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

Entre las funciones del Gobierno Regional, se encuentran las materias de ordenamiento territorial, fomento productivo, desarrollo social y cultural.

- 2° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, N° 5, punto 5.1. de la glosa 02, de la Ley de Presupuestos para el año 2013, establece que los Gobiernos Regionales, podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio de Medio Ambiente, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la entidad receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora.

- 3° Que, por Oficio de Acuerdo N° 185 de fecha 17.07.13, adoptado en la Sesión Ordinaria N°21, de fecha 15 de Julio de 2013, el Consejo Regional aprobó la propuesta del Intendente en orden a financiar **“Capacitación Escuela de Liderazgo en Materia de Consumo, Magallanes Código BIP N°30128114-0**

Que en virtud de lo expuesto el Gobierno Regional y el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:



**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución del Programa denominado **“CAPACITACIÓN ESCUELA DE LIDERAZGO EN MATERIA DE CONSUMO”**, Código BIP **N°30128114-0**”, en adelante el Programa, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al programa 03 Fondo de Desarrollo de Magallanes y Antártica Chilena, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El programa tiene como objetivo, la intervención tanto con personas con discapacidad como con aquellas que son sus cuidadores, éstos últimos por su imposibilidad para ejercer un empleo formal dependiente debido a sus tareas de cuidadores, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Secretaria de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena.

**SEGUNDO:** La entidad receptora en la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

**TERCERO:** El costo total del Programa es de M\$29.686-(veintinueve mil seiscientos ochenta y seis millones de pesos), los cuales se desglosan de la siguiente forma:

ITEM DE GASTOS	SOLICITADO AÑO 2013 \$ M	SALDO POR INVERTIR \$ M	COSTO TOTAL \$ M
CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	29.686	0	29.686
TOTAL	29.686	0	29.686

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a la entidad receptora durante el año 2013 hasta la suma de M\$29.686 (veintinueve mil seiscientos ochenta y seis millones de pesos), de acuerdo al programa de caja que se acordará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación de dicho acto administrativo.

La transferencia de los recursos se hará en la siguiente forma: Con una transferencia inicial de hasta el equivalente al 25% del monto total, que se efectuará dentro del plazo de diez días corridos, contados desde la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre completamente tramitada y siempre que el SERNAC haya remitido el programa de desembolso del programa y, el saldo se transferirá de acuerdo al flujo de caja respectivo, esto una vez recepcionado el informe de avance efectivo en la ejecución del programa.

Lo anterior, SERNAC deberá solicitarlo e informarlo mediante oficio con la respectiva programación de caja.

El saldo pendiente del costo total del Programa, será transferido durante el año siguiente siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.



Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta letra b) de este Convenio y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que la anteceda.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo y con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**CUARTO:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

**QUINTO:** La entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Deberá ser entregado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
- c) Remitir trimestralmente al Gobierno Regional la rendición de cuentas de su inversión y un informe de actividades, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto pormenorizado de la inversión realizada, la individualización detallada de las copias de la documentación de respaldo del gasto, correspondiente a los meses que se informa, el saldo disponible para el trimestre siguiente y un resumen de las actividades realizadas.
- d) Mantener en todo momento en las dependencias de SERNAC, la documentación original de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

La rendición trimestral deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, la que será revisada por el Gobierno Regional y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de



recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

Informe final: la entidad receptora, además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

**SEXTO:** La entidad receptora se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del Programa la indicación de que éste es financiado por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, incorporando además el logo institucional del Órgano Regional en todo el material impreso.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

**OCTAVO:** El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2014.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

#### **Personerías:**

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Magallanes y Antártica Chilena, consta en Decreto Supremo N° 928, de 10 de Septiembre de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de la Directora Regional del SERNAC, para actuar en representación del Servicio Nacional del Consumidor, consta en Resolución N° 0133, de fecha 05 de Diciembre de 2011, de la Dirección Nacional del SERNAC.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL

  
**PAMELA RAMÍREZ JARAMILLO**  
DIRECTORA REGIONAL (PT)  
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

DISTRIBUCIÓN:

Gabinete  
División Jurídica  
Depto. de Gestión Territorial y Canales  
Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena  
Oficina de Partes